



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Centro Calle del cuartel, Edificio Cuartel del Fijo of. 215-b

Jo3fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA PROCESO RADICADO No. 13001311000320220006100.

En virtud de lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, queda en la secretaría a disposición de las partes por el término de tres días, de las excepciones interpuesta por el demandado.

Inicia: Veintiséis (26) de abril de 2022

Finaliza: Veintinueve (29) de abril de 2022.

CAROLINA PADILLA MORA

Secretaría.

SEÑOR(A):

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.D

DEMANDANTE: ANGELI SUSAN SALGUEDO CANO

DEMANDADO: JOSE IGNACIO ROMERO CARDENAS

RADICADO: 13-001-31-10-003-2022-00061-00

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA

MARÍA ALEJANDRA ARIZA CASTILLO, mayor de edad, domicilia y residente en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.075.298.329, con dirección electrónica marizac@tecnocomfenalco.edu.co, estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco de la ciudad de Cartagena, y portadora del código estudiantil N° 0000035559. Actuando como apoderada del señor **JOSE IGNACIO ROMERO CARDENAS** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.047.392.011 con dirección electrónica jiromero@gmail.com. Respetuosamente me permito contestar la demanda de la referencia dentro del termino legal y oportuno, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: Mi mandante manifiesta que si es cierto.

SEGUNDO: Mi mandante manifiesta que el segundo de los hechos también es cierto. Aclarando que el niño **EMMANUEL JOSE ROMERO SALGUEDO**, nació el 25 de septiembre de 2019 en la ciudad de Cartagena y fue debidamente registrado en la notaria séptima del circulo notarial de Cartagena identificado con indicativo serial 59951993 NUIP 1142952085.

TERCERO: Mi mandante manifiesta que el tercero de los hechos es completamente falso en su texto y contexto. Explica mi representado que no termino su relación con la señora **ANGELI SUSAN SALGUEDO CANO** por motivo de infidelidad. Esto sucedió porque la relación marital se había tornado insostenible por los diferentes problemas de convivencia que tenían como pareja.

CUARTO: El cuarto de los hechos se responde de la siguiente manera: Manifiesta mi mandante que es falso que abandono el hogar con la demandante, debido a que la separación entre el y la señora **ANGELI SUSAN SALGUEDO CANO** fue consensuada por ambas partes. También manifiesta mi mandante que es falso que se sustrajo de cumplir a cabalidad su obligación alimentaria con el menor, ya que cumplía de manera voluntaria y

mensualmente con una cuota monetaria por la suma de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000). Teniendo en cuenta que la responsabilidad es de ambos. Esta cuota ha sido cumplida de manera efectiva a pesar de la separación de hecho que existe entre el y la señora **ANGELI SUSAN SALGUEDO CANO**.

Aunado a lo anterior, mi mandante recurre al **CONSULTORIO JURIDICO Y CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO**, para solicitar audiencia de conciliación con el fin de fijar una cuota de alimentos, a favor de su hijo menor.

Este centro de conciliación fijo como fecha para celebración de la audiencia el día 25 de marzo de 2022, llegado el mismo, las partes no pudieron lograr un acuerdo para la fijación de la cuota de alimentos, pues la demandante manifestó que ya tenía adelantada una demanda en este juzgado.

QUINTO: Mi mandante manifiesta que el quinto de los hechos no le consta. Lo que sí sabe mi mandante es que la demandante labora en **FAMISANAR EPS**, donde gana más de un salario mínimo, recibe prestaciones sociales y puede contribuir con las obligaciones que como madre le corresponde para con su hijo menor de edad.

SEXTO: Manifiesta mi mandante que el sexto de los hechos es cierto.

SEPTIMO: Mi mandante manifiesta que el séptimo de los hechos hay que explicarlo de la siguiente manera: Los ítems luz, agua, gas, internet, alimentos, arriendo son gastos generales del hogar familiar, es decir, la demandante utiliza el gas, luz, agua, internet, alimentos y arriendo. Por lo cual, al momento de la determinación se deberá verificar los ítems y valores de los mismos.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

De conformidad con los hechos expuestos, en la presente contestación de demanda, mi mandante se pronuncia frente a las pretensiones de la siguiente manera:

1. Frente a la primera pretensión no se opone, siempre y cuando la cuota que se fije se entregue de manera voluntaria.
2. Sobre la segunda pretensión mi mandante manifiesta que se opone a la medida cautelar de embargo, de sus ingresos salariales y prestacionales, así como a la cuantía que se indica en dichas pretensiones. Por lo que solicita que la cuota de alimentos se fije de manera integral en un 25 % de su salario, y que dicho pago se haga de manera voluntaria en una cuenta de ahorro en el Banco Agrario de la ciudad de Cartagena que la demandante abra para tal fin.

3. Mi mandante se opone a la tercera pretensión, por las medidas expresadas anteriormente.
4. Sobre la cuarta pretensión, no es una pretensión.

FRENTE A LA MEDIDA CAUTELAR:

Dado que se presentan serias dudas y contradicciones respecto de las afirmaciones de la parte demandante, consideramos necesario solicitar de manera respetuosa al Juez reponer el auto de fecha 16 de marzo de 2022 parcialmente, en el sentido, de dejar de lado la imperiosa necesidad de embargar tal asignación de retiro, pues como se ha demostrado, mi mandante, no necesita que se le requiera esta cuota de manera coercitiva, es decir a través de un embargo, sino que él está dispuesto a que voluntariamente, continuar efectuado el pago de la cuota que anteriormente venia pagando.

EXCEPCIONES DE FONDO:

EXCEPCION DE PAGO O CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA:

La presente excepción va encaminada a que no se le imponga ninguna sanción o embargo a mi mandante ya que él ha cumplido de manera efectiva su obligación con el menor.

Mi mandante ha cumplido de manera voluntaria y mensualmente con una cuota monetaria por la suma de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000). La prueba de esto son los recibos de pago que aportaremos. Esta cuota ha sido cumplida de manera efectiva a pesar de la separación de hecho que existe entre él y la señora **ANGELI SUSAN SALGUEDO CANO**. El cumplimiento de la obligación alimentaria para con el menor, ha sido permanente, continua y sin ningún tipo de interrupción.

GENERICA:

Desde ya solicito a su Señoría que al momento de resolver de fondo el presente asunto, se sirva declarar probadas además de la excepción que de manera taxativa he señalado, también lo haga en cuanto a cualquier otra excepción que resulte probada.

MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DECLARACION DE PARTE: Solicito señor Juez, se llame a declarar sobre los hechos esbozados a mi mandante el señor **JOSE IGNACIO ROMERO CARDENAS** identificado con la cedula de ciudadanía 1.047.392.011.

INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase señor Juez, decretar el interrogatorio de parte a la señora **ANGELI SUSAN SALGUEDO CANO**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.143.347.770, en su calidad de demandante.

TESTIMONIALES: Comedidamente, solicito al Juez, se sirva hacer comparecer al despacho a las siguientes personas, para que declaren sobre todos y cada uno de los hechos que sirven de base para la presente contestación de demanda, especialmente sobre el cumplimiento de la obligación alimentaria, la capacidad económica de la demandante y la necesidad del alimentario, a los siguientes:

1. GILBERTO ORTIZ C.c. 7.429.675

Domiciliado en la ciudad de Cartagena en el barrio El Espinal calle 32 #18B-42
Apartamento 102

Correo electrónico: nagilaortiz02@gmail.com

Celular: 3157755377

2. MARLENE LUCIA ROMERO CARDENAS C.c. 45.456.681

Domiciliada en la ciudad de Cartagena en el barrio Las Gaviotas Manzana 42 Lote 13.

Correo electrónico: maluroca25@gmail.com

Celular: 3007082857

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de nacimiento del menor **EMMANUEL JOSE ROMERO ALGUEDO**.
2. Constancia de “no acuerdo” expedida por el **CONSULTORIO JURIDICO Y CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO**.
3. Constancias del pago del arriendo realizado por el señor **JOSE IGNACIO ROMERO CARDENAS**.

OFICIOS: Ofíciase al cajero pagador de **FAMISANAR EPS**, para que certifique que tipo de contrato tiene la señora **ANGELI SUSAN SALGUEDO CANO** y los ingresos como: salario, prestaciones sociales legales y extralegales y cualquier otro emolumento que reciba como miembro activo de **FAMISANAR EPS**.

ANEXOS:

1. Todos y cada uno de los documentos anunciados en la cápita de prueba documental.

NOTIFICACIONES:

Mi mandante recibe notificaciones virtuales en el correo electrónico jiromeroca@gmail.com y notificaciones físicas en el barrio La Carolina club de apartamentos torre 7-905.

La demandante recibe notificaciones virtuales en el correo electrónico asalgedoc@gmail.com y notificaciones físicas en el barrio El Espinal calle 32B #18B 42 apartamento 202.

Para efectos de notificaciones, recibo notificaciones virtuales en el correo electrónico marizac@tecnocomfenalco.edu.co y notificaciones físicas en el domicilio del consultorio jurídico con dirección: Barrio Amberes calle 31 No. 39- 269 135. Teléfono 6723700 Ext. 1585.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA ARIZA CASTILLO

C.C. 1.075.298.329

Apoderada Judicial de la parte

Código estudiantil: 0000035559

Correo electrónico: marizac@tecnocomfenalco.edu.co

NOTARIA SEPTIMA DE CARTAGENA
AUTENTICACION BIOMETRICA



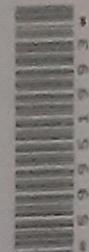
REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2612

NUIP 1142952085

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 59951993



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 07	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código D U J
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA						

Datos del inscrito

Primer Apellido ROMERO		Segundo Apellido SALGUEDO	
Nombre(s) EMMANUEL JOSE			
Fecha de nacimiento			
Año 2019	Mes SEP	Día 25	Sexo (en letras) MASCULINO
Grupo sanguíneo			
Factor RH			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	15714586-3

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineales, a parejas del mismo sexo, o cuando el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos SALGUEDO CANO ANGELLI SUSAN	Nacionalidad Colombiana
Documento de Identificación (Clase y número) C. C. No. 1.143.347.770	

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineales, a parejas del mismo sexo, o cuando el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos ROMERO CARDENAS JOSE IGNACIO	Nacionalidad Colombiana
Documento de Identificación (Clase y número) C. C. No. 1.047.392.011	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ROMERO CARDENAS JOSE IGNACIO	Firma
Documento de Identificación (Clase y número) C. C. No. 1.047.392.011	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de Identificación (Clase y número)	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de Identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2019 Mes SEP Día 28	MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Fundación Universitaria
TECNOLÓGICO COMFENALCO

CENTRO DE CONCILIACIÓN ADSCRITO AL CONSULTORIO JURIDICO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO
Resolución: No 0110 del 5 feb 2021 MJD

CONSTANCIA DE NO ACUERDO
No. C- 05 - 13 - 2022.

Convocante: JOSÉ IGNACIO ROMERO CÁRDENAS.
Convocado: ANGELLI SUSAN SALGUEDO CANO.
Fecha de Solicitud: 03 de Marzo de 2022.

En Cartagena de Indias, siendo las 4:15 pm del 25 de Marzo de 2022, se dio inicio a la Audiencia de Conciliación, que se encuentra previamente programada y notificada a las partes, en las instalaciones virtuales del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, en la cual comparecieron:

Por una parte, el señor José Ignacio Romero Cárdenas identificado con cédula de ciudadanía No. 1047392011, quien se encuentra actuando en calidad de CONVOCANTE.

Por otra parte, se encuentra la señora Angelli Susan Salgado Cano identificada con cédula de ciudadanía No. 1143347770, quien se encuentra actuando en calidad de CONVOCADO.

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, poderes y certificados de existencia y representación que cada uno de los solicitantes y solicitados es a quien se citó y que cada uno goza de plena capacidad para actuar y obligarse.

IDENTIFICACIÓN DEL CONCILIADOR: Para la presente audiencia actúa como conciliadora en Derecho Candelaria Torres Lopez, identificada con el código de Conciliador No.1001936710. Legalmente habilitado para ejercer la función de conciliadora, quien fuera nombrada por la Directora del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, y quien aceptó el nombramiento en el cargo de conciliadora.

DETERMINACIÓN DEL CONFLICTO A CONCILIAR: los hechos objeto de la presente conciliación corresponden a los expresados por los convocantes en la solicitud de conciliación. A su vez, las pretensiones que se desean conciliar están individualizadas en la misma solicitud. Los hechos y pretensiones expresados por la parte convocante corresponden a los siguientes:

HECHOS:

1. El señor José Ignacio Romero Cárdenas contrajo matrimonio con la señora Angelli Susan Salgado Cano, actualmente se encuentran separados, pero manifiesta seguir cumplimiento con su hijo y esposa.
2. Cumple sus obligaciones a su condición de padre y esposo, incluyendo la alimentación a la cual tiene derecho su hijo menos de 2 años, nacido el 25 de septiembre del 2019, fruto de su matrimonio.
3. El señor José Ignacio Romero Cárdenas manifiesta que su esposa madre del menor posee recursos suficientes para ayudar con la manutención del menor de edad.
4. Manifiesta que Angelli Susan Salgado Cano se encuentra laborando en FAMISANAR, actualmente no están viviendo juntos por lo cual quiere que se le firme el divorcio y fijar una cuota alimentaria.



Fundación Universitaria
TECNOLÓGICO COMFENALCO

CENTRO DE CONCILIACIÓN ADSCRITO AL CONSULTORIO JURIDICO
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO
Resolución: No 0110 del 5 feb 2021 MJD

PRETENSIONES:

1. Fijar cuota alimentaria, de hijo menor de 2 años, nacido en el matrimonio.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO.

En desarrollo de la audiencia de conciliación programada para el día 25 de Marzo de 2022 en las instalaciones de este Centro de Conciliación adscrito al Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, se deja constancia que, habiendo citado a las partes de manera oportuna, y luego de que fueran escuchadas en audiencia, no lograron llegar a acuerdo, teniendo en cuenta lo manifestado por todas ellas frente a los hechos y pretensiones objeto de esta solicitud. En este sentido se expide la respectiva constancia de no acuerdo:

PRIMERO: No existe ánimo conciliatorio entre las partes porque la parte CONVOCADA comenzo el proceso de demanda en el juzgado tercero de familia de Cartagena y por lo tanto se da por concluida la presente diligencia.

SEGUNDO: Por lo anterior se declara fracasada la presente diligencia quedando agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación.

La presente constancia fue leída y firmada personalmente por todos los comparecientes el día 25 de Marzo de 2022, a las 4:15 p.m.


JOSÉ IGNACIO ROMERO CÁRDENAS.
C.C. No. 1047392011.
CONVOCANTE.


ANGELLI SUSAN SALGUEDO CANO.
C.C. No. 1143347770.
CONVOCADO.


JAIME ANTONIO SANCHEZ LOPEZ .
ASESOR.


LILIANA DE LOS REYES.
ESTUDIANTE DE APOYO.


CANDELARIA TORRES LOPEZ.
C.C. No. 1001936710.
CONCILIADOR.

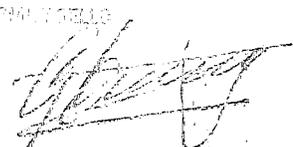
RECIBO DE CAJA

No.

Ciudad	Cajama	Fecha	29 III 2022	Valor	\$ 685.000
RECIBIDO POR	Sr. Jose I Romero C.				
DIRECCION	Barrio Espinal Calle 32 No 18B42 Apt. 202				
PERIODO DE SERVICIO	La Arrienda (Canon) correspondiente al del 15 de febrero al 15 Marzo del 2022				
LA CANTIA DE (EN LETRAS)	Seiscientos ochenta y cinco mil pesos moneda de f.c.				
CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	EFECTIVA	<input type="checkbox"/>
CANTON	CANTON	DEBITOS	CREDITOS	Firma y Sello	
				 No. 7429675	

RECIBO DE CAJA

No.

Ciudad	Cajama	Fecha	28 II 2022	Valor	\$ 650.000
RECIBIDO POR	Sr. Jose I Romero C.				
DIRECCION	Barrio Espinal Calle 32 No 18B42 Apt 202				
PERIODO DE SERVICIO	La Arrienda (Canon) correspondiente del 15 de Enero al 15 de Febrero del 2022. Seiscientos cincuenta mil pesos M/L				
CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	EFECTIVA	<input type="checkbox"/>
CANTON	CANTON	DEBITOS	CREDITOS	Firma y Sello	
				 No. 7429675	

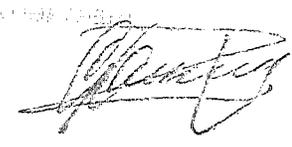
RECIBO DE CAJA

No.

Ciudad	<i>G/ Gona</i>	Fecha	<i>28</i>	<i>X</i>	<i>2021</i>	Valor \$	<i>650.000</i>
RECIBIDO DE	<i>L/ Sr. Jose I Romero C.</i>						
DIRECCION	<i>Barrio Espinal calle 32 N° 18842 Apt 202</i>						
CON CONCEPTO DE	<i>L Arriendo (Canon) correspondiente del 15 de Septiembre al 15 de Octubre</i>						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	<i>Seiscientos cincuenta mil pesos moneda legal</i>						
IMPORTE	CHEQUE	CASH	CARD	OTRO	<input type="checkbox"/>		
IMPORTE	CHEQUE	CASH	CARD	OTRO			

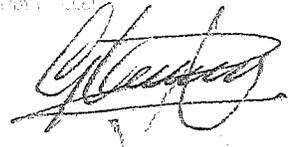
RECIBO DE CAJA

No.

Ciudad	<i>G/ Gona</i>	Fecha	<i>25</i>	<i>XI</i>	<i>2021</i>	Valor \$	<i>650.000</i>
RECIBIDO DE	<i>L/ Sr Jose I Romero C.</i>						
DIRECCION	<i>Barrio Espinal calle 32 N° 18842 Apt 202</i>						
CON CONCEPTO DE	<i>L Arriendo (Canon) correspondiente del 15 de Octubre al 15 de Noviembre del 2021</i>						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	<i>Seiscientos cincuenta mil pesos moneda legal</i>						
IMPORTE	CHEQUE	CASH	CARD	OTRO	<input type="checkbox"/>		
IMPORTE	CHEQUE	CASH	CARD	OTRO			
							<i>7429675</i>

RECIBO DE CAJA

N.º

Ciudad	Cajamarca	Fecha	20 IX 2021	Valor	\$ 650.000 =
Municipio	L. St. José I Romero C.				
Dirección	Barrio Espinal Calle 32 N° 18BH2 Apt 202				
Período de validez	L. Arrienda (Canon) correspondiente del 15 de Agosto al 15 de Septiembre del 2021				
Letras	Seiscientos cincuenta mil pesos M/L				
Cuenta		C/C		C/C	
Cuenta	C/C	C/C	C/C	Firma	
					
				7.429675	

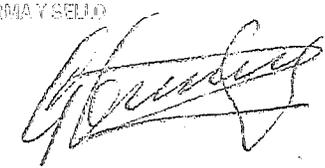
RECIBO DE CAJA

N.º

Ciudad	Cajamarca	Fecha	20 VIII 2021	Valor	\$ 650.000 =
Municipio	L. St. José I Romero C.				
Dirección	Barrio Espinal Calle 32 N° 18BH2 Apt. 202				
Período de validez	L. Arrienda (Canon) correspondiente del 15 de Julio al 15 de Agosto del 2021				
Letras	Seiscientos cincuenta mil pesos moneda Legal				
Cuenta		C/C		C/C	
Cuenta	C/C	C/C	C/C	Firma	
					
				7.429675	

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD	Algema			FECHA	19	VII	2021	VALOR \$	650.000
RECIBIDO DE	Sr. Jose I Romero C.								
DIRECCION	Barrio Espinal Calle 32 N° 18B42 Apt 202								
POR CONCEPTO DE	Arriendo (Canon) correspondiente de 15 de Junio al 15 de Julio del 2021								
LA SUMA DE (EN LETRAS)	Seiscientos cincuenta mil pesos moneda Legal								
CHEQUE	BANCO			SUCURSAL			EFECTIVO <input type="checkbox"/>		
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO  C.C. O NIT. 7429675					

RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD	Algema			FECHA	18	VII	2021	VALOR \$	650.000
RECIBIDO DE	Sr. Jose I Romero C.								
DIRECCION	Barrio Espinal Calle 32 N° 18B42 Apt 202								
POR CONCEPTO DE	Arriendo (Canon) correspondiente del 15 de Mayo al 15 de Junio del 2021								
LA SUMA DE (EN LETRAS)	Seiscientos cincuenta mil pesos moneda Legal								
CHEQUE	BANCO			SUCURSAL			EFECTIVO <input type="checkbox"/>		
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO  C.C. O NIT. 7429675					

RECIBO DE CAJA
No.

CIUDAD	<i>C/ Igua</i>	FECHA	<i>18</i>	<i>II</i>	AÑO	<i>2021</i>	VALOR \$	<i>650.000</i>
RECIBIDO DE	<i>Lr Sr Jose L. Romero G.</i>							
DIRECCION	<i>Barrio Espinal Calle 32 N° 18 B1/2 Apt. 202</i>							
POR CONCEPTO DE	<i>L Arriendo (Canon) Corres pondiente 15</i>							
<i>de Abril 15 del mes de MAYO del 2021</i>								
LA SUMA DE (EN LETRAS)	<i>Seiscientos cincuenta mil pesos moneda legal</i>							
CHEQUE	BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO <input type="checkbox"/>			
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO				
								
C.C. Ó NIT. <i>7.4291675</i>								

FORMAS JR

RECIBO DE CAJA
No. *04*

CIUDAD	<i>Igua</i>	FECHA	<i>15</i>	<i>II</i>	AÑO	<i>2021</i>	VALOR \$	<i>650.000</i>
RECIBIDO DE	<i>Lr Sr. Jose Romero Cardona</i>							
DIRECCION	<i>Barrio Espinal calle 32 - N° 18 B1/2 Apt. 202</i>							
POR CONCEPTO DE	<i>L Arriendo (Canon) Corres pondiente 15</i>							
<i>del 15 de Mayo AL 15 mes de Abril del 2021.</i>								
LA SUMA DE (EN LETRAS)	<i>Seiscientos cincuenta mil pesos Moneda legal</i>							
CHEQUE	BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO <input type="checkbox"/>			
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO				
								
C.C. Ó NIT. <i>7.4291675</i>								

FORMAS JR

RECIBO DE CAJA

No. 02

CIUDAD <i>Cajama</i>	FECHA <i>18</i> DIA <i>II</i> MES <i>2021</i> AÑO	VALOR \$ <i>500.00</i>		
RECIBIDO DE <i>L. Sr. Jose Romero L.</i>				
DIRECCION <i>Barrio Espinal calle 32 N° 18 B42 TEL <i>407</i> 202</i>				
POR CONCEPTO DE <i>Arriendo (Canon) correspondiente del 15 de Febrero al 15 de Febrero 15 2021</i>				
LA SUMA DE (EN LETRAS) <i>Seiscientos cincuenta mil / pesos MTe</i>				
CHEQUE	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO
				<i>[Signature]</i>
				C.C. O NIT. <i>7.429.675</i>

FORMAS JR

RECIBO DE CAJA

No. 03

CIUDAD <i>Cajama</i>	FECHA <i>20</i> DIA <i>III</i> MES <i>2021</i> AÑO	VALOR \$ <i>500.00</i>		
RECIBIDO DE <i>L. Sr. Jose Romero L.</i>				
DIRECCION <i>Barrio el Espinal calle 32 N° 18 B42 APT 202</i>				
POR CONCEPTO DE <i>Arriendo (Canon) correspondiente del 15 de Feb al 15 de Marzo del 2021</i>				
LA SUMA DE (EN LETRAS) <i>Seiscientos cincuenta mil / pesos MTe</i>				
CHEQUE	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>	
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO
				<i>[Signature]</i>
				C.C. O NIT. <i>7.429.675</i>

FORMAS JR

RECIBO DE CAJA

No. 03

CIUDAD <u>Cajama</u>	FECHA <u>22</u> <u>XII</u> <u>2020</u>	VALOR \$ <u>650.000</u>
RECIBIDO DE <u>Sr. Jose I Romero C.</u>		
DIRECCION <u>Barrio Espinal Calle 32 N° 18842 - Apt. 202</u>		
POR CONCEPTO DE <u>L Arriendo (Canon) correspondiente del 15 de Diciembre AL 15 de Enero</u>		
LA SUMA DE (EN LETRAS) <u>Seiscientos cincuenta mil pesos M/L</u>		

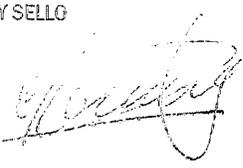
CHEQUE	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
			FIRMA Y SELLO 
			C.C. Ó NIT. <u>7-429675</u>

FORMAS JR

RECIBO DE CAJA

No. 02

CIUDAD <u>Cajama</u>	FECHA <u>13</u> <u>XI</u> <u>2020</u>	VALOR \$ <u>650.000</u>
RECIBIDO DE <u>Sr. Jose I Romero C.</u>		
DIRECCION <u>Barrio Espinal Calle 32 N° 18842 Apt 202</u>		
POR CONCEPTO DE <u>L Arriendo (Canon) correspondiente del 15 de Nov. al 15 de Diciembre de 2020</u>		
LA SUMA DE (EN LETRAS)		

CHEQUE	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
			FIRMA Y SELLO 
			C.C. Ó NIT. <u>7-429675</u>

FORMAS JR

RECIBO DE CAJA

No. 01

CIUDAD	Cajama	FECHA	DIA	MES	AÑO	VALOR \$	650000=
RECIBIDO DE	Sr. Jose I. Romero C.						
DIRECCION	Barrio Espinal Calle 32 N° 18847 TEL. 707						
POR CONCEPTO DE	Arriendo (Canon) correspondiente del 15 de Oct. AL 15 de Nov. del 2020						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	Seiscientos cincuenta mil pesos moneda corriente						
CHEQUE	BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO <input type="checkbox"/>		
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	FIRMA Y SELLO  C.C. Ó NIT. 7429675			